valenciaport

Autoridad Portuaria de Valencia

Valencia, 15 de enero de 2013

ASUNTO TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

Por la presente se le comunica a continuación las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, en vigor a partir del 1 de enero de 2013, en virtud de lo establecido en:

1. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011)
2. El acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012, por el que se aprueban los coeficientes correctores y bonificaciones para el ejercicio 2013. Que contempla en el punto 5º que la entrada en vigor del mismo coincidirá con la que se establezca para la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la que, en su caso, corresponda que apruebe los coeficientes correctores de las tasas del buque, pasaje y mercancía ahora aprobados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 y en la Disposición Adicional Vigésima Segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

   Aprobados los Presupuestos Generales del Estados para el año 2013, según Ley 17/2012, de 27 de diciembre (B.O.E. nº 312 de 28 de diciembre) con efectos desde el 1 de enero del mismo año, adquiere vigencia desde ese mismo día el acuerdo mencionado anteriormente, así como las cuantías básicas de las tasas por la utilización especial de las instalaciones portuarias y de ayudas a la navegación, y la tarifa fija por el servicio de recepción de desechos generados por buques.

   Cabe destacar, relacionado con lo anterior, que en la Autoridad Portuaria de Valencia se mantienen sin variación, con respecto al año 2012 , los coeficientes correctores de aplicación en las tasas del buque, pasaje y mercancía (Artículo 77 de la Ley 17/2012).

   Asimismo se mantienen sin actualización las cuantías básicas de las tasas por utilización (Artículo 79 de la Ley 17/2012) y se modifica la cuantía básica (A) para la tasa de ayudas a la navegación, siendo su nuevo valor 0,29 €, según se contempla en la Disposición final vigésima

sexta de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En el apartado de bonificaciones aprobadas de aplicación en el ejercicio 2013 en la Autoridad Portuaria de Valencia (que se adjuntan al final de este documento) y según se recoge el Anexo IX de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, cabe destacar como cambios más significativos con respecto a las vigentes en el segundo semestre del 2012, el aumento del porcentaje de bonificación en la tasa de la mercancía al tráfico ferroviario de contenedores en el Puerto de Valencia, que pasa del 10 al 15% y las nuevas bonificaciones en la tasa del buque para el tráfico Ro-Ro en servicios marítimos regulares y al aceite en la tasa de la mercancía para este mismo tipo de tráficos.
Por último se crea una bonificación en la tasa del buque para los Cruceros.

1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION

Cuantía básica: 0,29€

Cuota íntegra:

A. A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:

GT x 0,29€ x 0,035 (A las tres primeras escalas de cada año natural).

B. A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:

B1. 0,29€ x eslora x manga x 16 (en cada año natural).

B2. Cuando no tenga su base en un puerto español 0,29€ x eslora x manga x 16 x 0,2 (válida durante 30 días)

C. A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor:

C1 0,29€ x eslora x manga x 40 (una sola vez y validez indefinida).

C2 Cuando no tenga su base en un puerto español 0,29€ x eslora x manga x 40 x 0,2 (válida durante 30 días)

2.- TASA DEL BUQUE

Cuantía básica: transporte marítimo corta distancia= 1,3€ resto de transporte marítimo= 1,5€

Coeficiente corrector 2013: 1,17

Cuota íntegra: GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.197 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

A) A los buques integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

A.1 Régimen General

ATRAQUE	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,5210
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,2168
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,0647
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7605

A.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

ATRAQUE	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3803
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3042
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,2662
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,1901

A.3 Buques que realicen la Carga/Descarga por Rodadura (tipo ro-ro y otros)

IMPORTE EN EUROS :

	ATRAQUE					
	NO CONCESIONADO		CONCESIONADO			
			CON LAMINA		SIN LAMINA	
CONCEPTO	COSTADO	PUNTA/ABARL0A	COSTADO	PUNTA/ABARL0A	COSTADO	PUNTA/ABARL0ADO
CON CARÁCTER GENERAL	1,3689	1,0951	0,8213	0,6845	0,9582	0,8213
INTEGRADO EN SERVICIO MARITIMO REGULAR	0,9126	0,7301	0,5476	0,4563	0,6388	0,5476

B) Al resto de buques No integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

B.1 Régimen General

ATRAQUE	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,7550
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,4040
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,2285
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,0530
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	1,0530

valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia

CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8775

B.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

ATRAQUE	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4388
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3510
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3071
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2194

B.3 Buques de Crucero Turístico

IMPORTE EN EUROS

	ATRAQUE					
	NO CONCESIONADO		CONCESIONADO			
			CON LAMINA		SIN LAMINA	
CONCEPTO	COSTADO	PUNTA/ABARL0ADO	COSTADO	PUNTA/ABARL0ADO	COSTADO	PUNTA/ABARL0ADO
CARÁCTER GENERAL	1,2285	0,9828	0,7371	0,6143	0,8600	0,7371
ESCALA PUERTO BASE	0,9828	0,7862	0,5897	0,4914	0,6880	0,5897
Con 12 escalas puerto base u 8 de carácter estacional.	0,8775	0,7020	0,5265	0,4388	0,6143	0,5265

C) Utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo

	IMPORTE ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	CONCESIONADO	
CONCEPTO		SIN LAMINA	CON LAMINA
TRAFICO INTERIOR	7,0200	4,9140	4,2120
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	8,1959	5,7371	4,9175
GRAN REPARACION...FUERA ASTILLEROS	2,3342	1,6339	1,4005
CONSTRUCC/GRAN REPARACION...EN ASTILLEROS	0,8775	0,6143	0,5265
PESQUEROS	0,7898	0,5528	0,4739
DEPOSITO JUDICIAL	1,7550	1,2285	1,0530
INACTIVOS	8,1959	5,7371	4,9175
SERVICIOS PORTUARIOS	4,0892	2,8624	2,4535
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	8,1959	5,7371	4,9175

D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión (*)

CONCEPTO	*IMPORTE*
D.1 Con carácter General	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,2168
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,4040
D.2 En Reparación, Avituallamiento y Aprovisionamiento	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,7301
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,8424

valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia

(*) *Devengo a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.*

3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,40€

Coeficiente corrector 2013: 1,00

I. Cruceros Turísticos

Cuota íntegra: Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	4,0800
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	2,5500

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	3,0600
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,9125

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	2,0400
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,2750

II. Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje

Cuota íntegra: Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	3,4000	2,7200
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,4200	3,5360
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,8600	7,8880

TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	19,7200	15,7760
TRANSPORTE	AUTOCARES	53,0400	42,4320

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,9125	1,5300
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,3150	2,6520
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,3950	5,9160
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,7900	11,8320
TRANSPORTE	AUTOCARES	39,7800	31,8240

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	*CONCEPTO*	*IMPORTE EN EUROS*	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,2750	1,0200
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	1,7000	1,3600
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,2100	1,7680
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,9300	3,9440
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,8600	7,8880
TRANSPORTE	AUTOCARES	26,5200	21,2160

4.- TASA DE LA MERCANCÍA

Cuantía básica: 3,10€

Coeficiente corrector 2013: 1,15

Cuota íntegra: Por cada tn o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen:

1º Régimen de estimación simplificada:

	IMPORTE EN EUROS		
		CON USO TERMINAL MERCANCIAS	
	SIN TERMINAL O	*CONCESIONADA*	
CONCEPTO	*NO CONCESIONADA*	*SIN ATRAQUE*	*CON ATRAQUE*
CONTENEDOR < o =20'	35,6500	28,5200	17,8250
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	35,6500	28,5200	17,8250
CONTENEDOR >20'	53,4750	42,7800	26,7375
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO ARTICULADO	89,1250	71,3000	44,5625

VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:			
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	1,7825	1,4260	0,8913
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	7,1300	5,7040	3,5650

(los importes son por unidad de equipo/vehículo)

2º Régimen por grupos de mercancías

2.1 A las mercancías:

	IMPORTE EN EUROS		
		CON USO TERMINAL MERCANCIAS	
	SIN TERMINAL O	*CONCESIONADA*	
CONCEPTO	***NO CONCESIONADA***	***SIN ATRAQUE***	***CON ATRAQUE***
GRUPO PRIMERO	0,5704	0,4563	0,2852
GRUPO SEGUNDO	0,9626	0,7700	0,4813
GRUPO TERCERO	1,5330	1,2264	0,7665
GRUPO CUARTO	2,5668	2,0534	1,2834
GRUPO QUINTO	3,5650	2,8520	1,7825

(los importes son por tonelada)

2.2 A los elementos de transporte, vacíos o no de mercancías:

	IMPORTE EN EUROS		
		CON USO TERMINAL MERCANCIAS	
	SIN TERMINAL O		
CONCEPTO	***NO CONCESIONADA***	***SIN ATRAQUE***	***CON ATRAQUE***
CONTENEDOR < o =20'	3,2085	2,5668	1,6043
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
CONTENEDOR >20'	6,4170	5,1336	3,2085
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
CABEZAS TRACTORAS	2,1390	1,7112	1,0695
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
VEHICULO ARTICULADO	10,3385	8,2708	5,1693
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	1,7825	1,4260	0,8913

(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)

B. A las mercancías en tránsito marítimo:

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

REGIMEN SIMPLIFICADO	
CONTENEDOR < o =20'	8,9125
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	8,9125
CONTENEDOR >20'	13,3688
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO ARTICULADO	22,2813

valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia

VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	0,4456
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	1,7825

REGIMEN POR GRUPOS DE MERCANCIAS			
A LAS MERCANCIAS		**A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE**	
GRUPO PRIMERO	0,1426	CONTENEDOR < o =20'	0,8021
GRUPO SEGUNDO	0,2406	VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	0,8021
GRUPO TERCERO	0,3832	PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	0,8021
GRUPO CUARTO	0,6417	CONTENEDOR >20'	1,6043
GRUPO QUINTO	0,8913	SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	1,6043
		CABEZAS TRACTORAS	0,5348
		VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	1,6043
		PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	1,6043
		VEHICULO ARTICULADO	2,5846
		OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	0,4456

C. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:

1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.

2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.

D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario: se aplicará el coeficiente 0,75 sobre los valores del apartado A.

A las anteriores tasas se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de 17 de octubre de 2012, cuyo acuerdo se acompaña.

EL DIRECTOR GENERAL,

valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia
Avda. Muelle del Turia, s/n - 46024 VALENCIA (España)

Fdo: Ramón Gómez-Ferrer Boldova

TABLA 1: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECIFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa al Buque Lo-Lo

Puertos de Valencia, Sagunto y Gandia

Tráfico mínimo exigido			Variación en 2013 respecto a 2012		Hasta +5%	Entre +5,01% y +10%	Entre +10,01% y +20%	Entre +20,01% y +30%	Más de +30%
Núm. de Escalas	o	Millones GTs							
40 - 49	o	1,00 - 1,49	Bonificación		2,85%	4,45%	7,64%	10,71%	16,25%
50 - 99	o	1,50 - 2,99			9,50%	10,80%	13,46%	16,08%	20,90%
100 - 499	o	3,00 - 7,99			20,90%	21,68%	23,43%	25,28%	28,88%
500 - 999	o	8,00 - 14,99			28,50%	28,93%	30,08%	31,42%	34,20%
1.000 en adelante	o	15 en adelante			33,25%	33,47%	34,24%	35,26%	38,00%

a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el trafico total anual aportado

b) La bonificación a aplicar se determinará a partir del mayor volumen que pueda corresponder al sujeto pasivo en función del número de escalas o GT's.

c) La bonificación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.

TABLA 2: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECIFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores en tránsito marítimo.

Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off" o "lo-lo"). Puertos de Valencia y Sagunt

Trafico mínimo exigido contenedores llenos (Teu'S)	Variación en 2013 respecto a 2012		Hasta +5%	Entre +5,01% y +10%	Entre +10,01% y +20%	Entre +20,01% y +30%	Más de +30%
7-000 - 9.999	Bonificación		3,00%	4,68%	8,04%	11,27%	17,10%
10.000 - 14.999			10,00%	11,36%	14,17%	16,92%	22,00%
15.000 - 24.999			22,00%	22,82%	24,67%	26,62%	30,40%
25.000 - 49.999			25,00%	25,68%	27,29%	29,04%	32,50%
50.000 - 99.999			30,00%	30,45%	31,67%	33,08%	36,00%
Superior a 100.000			35,00%	35,23%	36,04%	37,12%	40,00%

a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el trafico total anual aportado

b) La bonificación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.

TABLA 3: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECIFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores llenos entrada/salida marítima.

Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off" o "lo-lo"). Puertos de Valencia y Sagunto

Tráfico mínimo exigido en 2013: 5.000 Teus llenos embarque/ desembarque excluido tránsito marítimo	Porcentaje de variación en 2013 respecto a 2012				
	Hasta +5%	Entre +5,01% y +10%	Entre +10,01% y +20%	Entre +20,01% y +30%	Más de +30%
Porcentaje de Bonificación	0,00%	4,68%	8,04%	11,27%	17,10%

a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el trafico total anual aportado

b) La bonifiación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.

Autoridad Portuaria de:Valencia

BONIFICACIONES A APLICAR EN 2013 (ART.245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	Códigos arancelarios	Tasa del buque		Tasa de la mercancía		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	
CONTENEDORES								
CONTENEDORES entrada/salida marítima en servicio marítimo regular. Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off")		Ver tabla 1 de condiciones de aplicación.		Ver tabla 3 de condiciones de aplicación.				Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente en las condciones de aplicación detalladas en tabla anexa.
CONTENEDORES tránsito marítimo. Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off")				Ver tabla 2 de condiciones de aplicación				Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo corresponiente en las condiciones de aplicación detalladas en tabla anexa.
CONTENEDORES vacíos (excluido tránsito marítimo)				Desde 1.000 TEUs	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido.
Cruceros		25 escalas anuales	10%					Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año aportada por la compañía naviera y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido.
Tráfico RO-RO. Servicio marítimo regular (exluidos los tráficos de vehículos nuevos y pasajeros)		30 escalas anuales.	20%					Se aplica en su caso desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido. El número de escalas tendrá que ser superior al menos en un 30% sobre las habidas en 2.012 dentro de un mismo servicio marítimo regular.
Aceite. Tráfico RO-RO. Servicio marítimo regular (exluidos los tráficos de vehículos nuevos y pasajeros)	1509B			Mas de 300.000 t.	30%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido.
Tráfico RO-RO. Servicio marítimo regular (exluidos los tráficos de vehículos nuevos y pasajeros)		A partir de 10.000.001 GTS	15%					Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente
		Entre 5.000.001 y 10.000.000 de GTS	10%					
		Hasta 5.000.000 de GTS	5%					
GAS NATURAL (incluido el tránsito marítimo)	2711 B	Desde la 1ª escala	20%	Más de 400.000 t.	25%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente. La bonificación sobre la tasa al buque no aplicará en aquellas escalas donde única y exclusivamente se manipule mercancía en tránsito marítimo.
				Entre 300.001 y 400.000 t.	20%			
				Entre 200.001 y 300.000 t.	15%			
				Entre 150.001 y 200.000 t.	10%			
				Entre 100.001 y 150.000 t.	5%			
CEMENTO	2523B			Desde 80.000 t.	20%			Se aplica en su caso desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido y sólo para los embarques por tubería.
PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	7208A, 7208B,7209A, 7209B,7210A, 7210B			Desde de 60.000 t.	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido. Se aplica unicamente a la mercancía sin contenedor.
PAPEL Y PASTA DE PAPEL	4701 a 4706 y 4801 a 4812			Mas de 100.000 t.	10%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido. Se aplica unicamente a la mercancía sin contenedor.
				Entre 50.001 y 100.000 t.	5%			
	48(01,02,05,10, 11,16,17,23)			Desde 15.000 t.	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido . Se aplica únicamente a la mercancía en contenedor.
CEREALES	10(01,03,05,07) 1903, 2302			Más de 300.000 t.	35%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido. Se aplica únicamente a la mercancía a granel
				Entre 50.001 t y 300.000 t.	25%			
FRUTA. En carga convencional y buque refrigerado.								
Fruta en el puerto de Sagunto	0801 a 0814	Desde la 1ª escala	40%	Desde la 1ª tonelada	40%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente y sólo en el caso de servicio marítimo
Frutas en el puerto de Gandía	805	Más de 5 escalas	40%	Más de 6.000 t.	40%			
AUTOMOCIÓN. Componentes	8407, 8408, 8708			Desde 20.000 t.	20%			Se bonifica el tráfico aportado por el sujeto pasivo a partir de 20.000 tn. Las primeras 19.999 tn no tienen bonificación.
Implantación en ZAL Puerto de Valencia.				Desde 100 TEUs	40%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente y sólo a los tráficos de contenedor generados o atraídos por la ZAL del puerto de Valencia
Desarrollo de la intermodalidad en el puerto de Valencia. Tráficos ferroviarios				Desde el primer TEU	15%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del tramo correspondiente y únicamente para las mercancías en contenedor que entren o salgan por ferrocarril de la zona de servicio del puerto de Valencia
RESTO								
Vinos y sus derivados.	2204A, 2204B, 2205A, 2205B			Más de 20.000 t	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera escala del año y una vez alcanzado el tráfico mínimo exigido.
				Entre 10.001 y 20.000 t	15%			
				Entre 5.000 y 10.000 t	10%			
Coque	2701			Mas de 100.000 t.	15%			
Sulfato sódico.	2833			Más de 50.000 t.	10%			

Condiciones de aplicación generales:

En ningún caso se superará el 40% de bonificación referente a una misma tasa (buque, mercancía o pasaje) dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico

Los tráficos y servicios se contabilizan de forma acumulativa durante el año natural

Tramos no contemplados: 0% de bonificación

Se aplican por igual a todas y cada una de las escalas, toneladas, unidades o pasajeros dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico, en los tramos y condiciones referidos

Se aplican por igual a cada sujeto pasivo dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico, en los tramos y condiciones referidos

"Tránsito marítimo", "entrada/salida marítima", "servicio marítimo" y "servicio marítimo regular" según definiciones incluidas en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante